

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR-GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA SEGUNDA FASE DEL PROCEDIMIENTO Y AQUELLAS ADMITIDAS Y PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVO PROMOCIONAL EN EL MARCO DEL FONDO DEL DESARROLLO DE VUELOS Y MOTIVADA POR LA CRISIS GENERADA POR LA COVID-19, POR LO QUE SE DESTINA AL RESTABLECIMIENTO DE LAS RUTAS AÉREAS CON LAS ISLAS CANARIAS Y LA RECUPERACIÓN DE LA CONECTIVIDAD Y EL TURISMO DEL ARCHIPIÉLAGO

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En virtud de Resolución del Director-Gerente de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A, de fecha de 26 de octubre de 2.020, se aprueban las Bases reguladoras que rigen la Convocatoria Pública de referencia para **la concesión de incentivos promocionales dirigidos a reactivar y restablecer la conectividad aérea y turismo de las Islas Canarias** con base a los principios de publicidad, transparencia, objetividad y eficiencia, así como la aprobación y autorización de la realización del gasto con cargo a la aportación Dineraria recibida de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio para la gestión y financiación de esta convocatoria y la posibilidad de su incremento; vista la Propuesta de incentivos emitida por el equipo técnico de esta entidad y el Informe jurídico que garantiza la legalidad de la actuación.

Dicha convocatoria es acorde con el objeto social y fines de esta mercantil pública que se relacionan con la promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y potenciación de la oferta turística del archipiélago, según se indica en el artículo 5 de sus vigentes Estatutos; estableciéndose un régimen y procedimiento de concesión *ad hoc* a la actividad que se incentiva y que no resulta manifestación del ejercicio de potestades administrativas públicas de fomento, propias de las Administraciones de carácter territorial, toda vez que considerando la naturaleza jurídica de Promotur carecería de tal potestad

II.- En la fecha antes indicada, se publican las Bases reguladoras de la citada convocatoria y el Anexo-Solicitud que se acompaña en el apartado correspondiente y habilitado al efecto de la página web institucional de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias S.A, y se establece un plazo de veinte (20) días a contar desde el segundo día a que tiene lugar dicha publicación- esto es, el día 28 de octubre de 2.020-

para la presentación telemática por los interesados de las solicitudes y documentación exigida conforme a la Cláusula núm. 9.2.1 de estas Bases, a través de dicha web.

III.- No obstante, por circunstancias no imputables a la entidad convocante, el mismo día de efectos, el 28 de octubre de 2.020, se procede a suspender la convocatoria, considerándose por el órgano competente de Promotur Turismo Canarias S.A que las solicitudes cursadas por los interesados en dicho día a través del apartado correspondiente y habilitado al efecto en la página web de esta mercantil pública se tendrán por presentadas en plazo para evitar que tal suspensión perjudique a los derechos e intereses de los solicitantes, hasta tanto se acuerde la reanudación del plazo de presentación de la convocatoria antedicha, lo que se produce el día 04 de noviembre de 2.020,

A tales efectos, se otorga a los interesados un plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva de veinte (20) días, esta vez, computados a partir de la publicación, que se produce en idéntico día y a las 16:05:10 horas (insular).

IV.- Concluido el plazo de presentación, y una vez examinada la documentación remitida de forma telemática por los interesados a esta convocatoria de incentivos promocionales, que se exige de acuerdo con lo indicado en la Cláusula mentada de las Bases reguladoras, se ha de aprobar la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, junto con las causas que motivan tal exclusión; y, asimismo, disponer a los interesados un plazo de diez (10) días naturales, a contar desde la publicación de esta resolución, para la subsanación de documentación o corrección de los defectos advertidos por los técnicos del órgano convocante, teniendo lugar tal publicación el día 02 de diciembre a las 16:42:56 horas (insular) en la web de Promotur Turismo Canarias S.A

V.- Una vez transcurrido el trámite de subsanación, se comprueba por los técnicos del órgano convocante la documentación a subsanar por los solicitantes requeridos, y, por el Director-Gerente de esta mercantil pública se resuelve y publica en fecha de 11 de diciembre de 2.020 aprobar la relación definitiva de solicitudes, resultando todas ellas admitidas en esta primera fase al haber subsanado o corregido los defectos advertidos en la documentación requerida a estos efectos en tiempo y forma.

En dicha Resolución se dispone de igual manera que las solicitudes admitidas de manera definitiva en esta Fase Primera del procedimiento que pasan a la Fase Segunda de la convocatoria; habrán de presentar, desde el día 12 al 20 de diciembre del 2020, la documentación justificativa a que refiere la Cláusula 9.3.1 de las Bases reguladoras de esta convocatoria, según los Modelos que se incorporan a la página web de Promotur Turismo Canarias S.A.

VI.- Cumplido el plazo de presentación de la justificación, se procede a ordenar la documentación presentada por cada solicitante conforme a la prioridad en dicha

presentación, según el registro de entrada en el que conste la fecha y hora de la misma, ello de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 5.3 y 8 de las Bases reguladoras que rigen la presente convocatoria; y, acto seguido, se examina y verifica la justificación remitida por los interesados admitidos en la Fase Primera y que hubieren pasado a esta Fase Segunda, por lo que procede, por un lado, aprobar la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas en dicha Fase Segunda, junto con las causas que motivan tal exclusión; y, por otro lado, de las solicitudes admitidas por cumplir con la justificación en tiempo y forma, se ha de aprobar la relación provisional de solicitudes para los que se propone la concesión de los incentivos promocionales, indicándose el importe de incentivo a obtener, conforme al umbral mínimo alcanzado de plazas y vuelos certificados y las cantidades establecidas según se tratasen de vuelos nacionales o vuelos extranjeros, como así se señala en la Cláusula 5.2 de las Bases mentadas.

Por ello, y en el ejercicio de las facultades atribuidas en escritura pública de poder gerencial limitado, con fecha de 09 de octubre de 2020 y bajo el número 1.588 de su protocolo,

RESUELVO

Primero. - APROBAR la relación provisional de solicitudes ordenadas por prioridad en presentación, que han sido admitidas y excluidas, con indicación de la causa o motivo de exclusión, en la Fase Segunda de la presente convocatoria destinada a la obtención de un incentivo promocional a fin favorecer la recuperación del sector aéreo y, de manera indirecta, otros sectores de la economía del archipiélago canario que han resultado perjudicados como consecuencia de la crisis social, económica y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, así, y entre ellos, el turismo; según los siguientes Anexos que se contienen en esta resolución:

Anexo I.- Solicitudes Presentadas y ordenadas según prioridad de presentación

Anexo II.- Solicitudes Admitidas (Fase 2º)

Anexo III.- Solicitudes Excluidas (Fase 2º)

Leyenda de Exclusión (Fase 2º)

Se advierte que la relación de solicitudes excluidas en esta Fase Segunda del procedimiento convocado por Promotur Turismo Canarias S.A al objeto de otorgar un incentivo promocional para el restablecimiento de la conectividad aérea y que se establecen en el mentado Anexo III, por los motivos que en el mismo se indica, quedan condicionadas a la corrección de los errores o defectos advertidos para su proposición

como solicitudes susceptibles de concesión de incentivo promocional, salvo que el interesado no cumpla el requerimiento de subsanación ahora concedido, no se ajuste a las condiciones de las Bases y/o a los requisitos de concesión relativos al umbral mínimo de vuelos y certificación de plazas, según la Cláusula 5.2 de las Bases reguladoras, o por el mismo interesado se inste renuncia o desistimiento al efecto.

Segundo.- APROBAR la relación provisional de solicitudes admitidas, ordenadas por prioridad en presentación en esta Fase Segunda y que se proponen para el otorgamiento de un incentivo promocional, con indicación del importe de incentivo a conceder en el marco de la convocatoria con objeto de favorecer la recuperación del sector aéreo y, de manera indirecta, otros sectores de la economía del archipiélago canario que han resultado perjudicados como consecuencia de la crisis social, económica y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, así, y entre ellos, el turismo; según el siguiente Anexo que se contiene en esta resolución:

Anexo IV.- Solicitudes Admitidas y Propuestas para Incentivo (Fase 2º)

Tercero. - OTORGAR un plazo único, máximo e improrrogable de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución para subsanar la falta de presentación de la documentación justificativa preceptiva o los defectos observados en dicha documentación y que se indican el Anexo de referencia correspondiente, acompañado de cuadro explicativo de los motivos o causas para excluir en esta fase; y/o para presentar alegaciones, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 9.3.2 de las Bases reguladoras.

La subsanación de la justificación y/o presentación de alegaciones deberá realizarse telemáticamente mediante el apartado correspondiente y habilitado al efecto de la página web institucional de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias S.A, dentro del único plazo anteriormente señalado.

Según lo dispuesto en la Cláusula 9.3.1 *in fine* de las Bases reguladoras de esta convocatoria, se advierte expresamente que, la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exclusión automática para la concesión del incentivo, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable

Cuarto. - ORDENAR la publicación de esta Resolución en:

<https://turismodeislascanarias.com/es/incentivo-promocional-en-el-marco-del-fondo-del-desarrollo-de-vuelos/>

Esta resolución tendrá efectos al día siguiente de su publicación en la web indicada.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

Dº José Juan Lorenzo Rodríguez
Director-Gerente
Promotur Turismo Canarias S.A

ANEXO I

SOLICITUDES PRESENTADAS Y ORDENADAS SEGÚN PRIORIDAD DE PRESENTACIÓN

| Nº ORDEN | ID-SOLICITUD | FECHA | HORA |
|----------|-------------------|------------|----------|
| 1 | AJ 23/20CA-D8E4C6 | 12/12/2020 | 16:45:35 |
| 2 | AJ 23/20CA-EA8D71 | 15/12/2020 | 13:09:17 |
| 3 | AJ 23/20CA-0DB23C | 15/12/2020 | 20:09:04 |
| 4 | AJ 23/20CA-8F9438 | 15/12/2020 | 21:50:10 |
| 5 | AJ 23/20CA-9DCDA1 | 16/12/2020 | 8:09:32 |
| 6 | AJ 23/20CA-4F4B88 | 16/12/2020 | 10:52:24 |
| 7 | AJ 23/20CA-4B6B11 | 16/12/2020 | 15:57:21 |
| 8 | AJ 23/20CA-0D1AFB | 17/12/2020 | 8:46:12 |
| 9 | AJ 23/20CA-444384 | 17/12/2020 | 9:49:39 |
| 10 | AJ 23/20CA-389ADD | 17/12/2020 | 15:18:05 |
| 11 | AJ 23/20CA-1C4C98 | 18/12/2020 | 08:23:30 |
| 12 | AJ 23/20CA-AFC204 | 18/12/2020 | 8:24:30 |
| 13 | AJ 23/20CA-0EE9A7 | 18/12/2020 | 10:00:31 |
| 14 | AJ 23/20CA-E75B94 | 18/12/2020 | 10:24:51 |
| 15 | AJ 23/20CA-C0BA39 | 18/12/2020 | 19:25:15 |
| 16 | AJ 23/20CA-8423E8 | 18/12/2020 | 00:07:31 |
| 17 | AJ 23/20CA-90EA1C | 20/12/2020 | 9:07:10 |

ANEXO II

SOLICITUDES ADMITIDAS (2º FASE)

| Nº ORDEN | ID-SOLICITUD | FECHA | HORA |
|-----------------|---------------------|--------------|-------------|
| 1 | AJ 23/20CA-D8E4C6 | 12/12/2020 | 16:45:35 |
| 2 | AJ 23/20CA-EA8D71 | 15/12/2020 | 13:09:17 |
| 3 | AJ 23/20CA-0DB23C | 15/12/2020 | 20:09:04 |
| 4 | AJ 23/20CA-8F9438 | 15/12/2020 | 21:50:10 |
| 5 | AJ 23/20CA-9DCDA1 | 16/12/2020 | 8:09:32 |
| 6 | AJ 23/20CA-4F4B88 | 16/12/2020 | 10:52:24 |
| 11 | AJ 23/20CA-1C4C98 | 18/12/2020 | 08:23:30 |
| 14 | AJ 23/20CA-E75B94 | 18/12/2020 | 10:24:51 |
| 15 | AJ 23/20CA-C0BA39 | 18/12/2020 | 19:25:15 |

ANEXO III

SOLICITUDES EXCLUIDAS (2º FASE)

| Nº ORDEN | ID-SOLICITUD | FECHA | HORA | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|----------|-------------------|------------|----------|----------------------------|
| 7 | AJ 23/20CA-4B6B11 | 16/12/2020 | 15:57:21 | CERT. Y PLAN |
| 8 | AJ 23/20CA-0D1AFB | 17/12/2020 | 8:46:12 | CERT.- CERT. Y PLAN |
| 9 | AJ 23/20CA-444384 | 17/12/2020 | 9:49:39 | CERT. Y PLAN |
| 10 | AJ 23/20CA-389ADD | 17/12/2020 | 15:18:05 | FIRM.- CERT.- CERT. Y PLAN |
| 12 | AJ 23/20CA-AFC204 | 18/12/2020 | 8:24:30 | CERT. Y PLAN |
| 13 | AJ 23/20CA-0EE9A7 | 18/12/2020 | 10:00:31 | CERT. Y PLAN |
| 16 | AJ 23/20CA-8423E8 | 18/12/2020 | 00:07:31 | CERT. Y PLAN |
| 17 | AJ 23/20CA-90EA1C | 20/12/2020 | 9:07:10 | FIRM. |

LEYENDA DE EXCLUSIÓN

| ABREVIATURA | SIGNIFICADO | OBSERVACIONES |
|--------------|---|---|
| FIRM. | Formulario de Solicitud | La exclusión fundamentada en esta causa significa que el interesado no presenta firmada la documentación justificativa con certificado de firma, como se exige en la Cláusula 9.3.1 de las Bases, <u>por lo que habrá de presentar la solicitud bien firmada digitalmente o, bien, remitir la solicitud original firmada de manera manuscrita por correo postal certificado y urgente</u> |
| CERT. | Certificación de relación de vuelos y plazas | La exclusión fundamentada en esta causa significa que hay errores en el Modelo-Certificación de relación de vuelos y plazas, exigido de conformidad con la Cláusula 9.3.1 de las Bases. |
| CERT. Y PLAN | Certificación de relación de vuelos y plazas y Plan de Vuelos | La exclusión fundamentada en esta causa significa que hay discrepancia de datos o información contenida en el Modelo-Certificación de relación de vuelos y plazas y Plan de Vuelos, documentos exigidos de conformidad con la Cláusula 9.3.1 de las Bases. |

ANEXO IV

SOLICITUDES ADMITIDAS Y PROPUESTAS PARA INCENTIVO (FASE 2º)

| Nº ORDEN | ID-SOLICITUD | FECHA | HORA | PLAZAS INCENTIVABLES ¹ | | IMPORTE ² (euros) | | TOTAL (euros) |
|-------------|-------------------|------------|----------|--------------------------------------|-------------------|---------------------------------|-------------------|------------------|
| | | | | Int. | Dom. ³ | Int. | Dom. ⁴ | |
| 1 | AJ 23/20CA-D8E4C6 | 12/12/2020 | 16:45:35 | 0 | 519 | - | 1.038 | 1.038 |
| 2 | AJ 23/20CA-EA8D71 | 15/12/2020 | 13:09:17 | 0 | 5.136 | 0 | 10.272 | 10.272 |
| 3 | AJ 23/20CA-0DB23C | 15/12/2020 | 20:09:04 | 17.304 | 0 | 69.218 | - | 69.218 |
| 4 | AJ 23/20CA-8F9438 | 15/12/2020 | 21:50:10 | 932 | 0 | 3.728 | - | 3728 |
| 5 | AJ 23/20CA-9DCDA1 | 16/12/2020 | 8:09:32 | 524 | 0 | 2.098 | - | 2.098 |
| 6 | AJ 23/20CA-4F4B88 | 16/12/2020 | 10:52:24 | 20.600 | 0 | 82.400 | - | 82.400 |
| 11 | AJ 23/20CA-1C4C98 | 18/12/2020 | 08:23:30 | 11.478 | 0 | 45.913 | - | 45.913 |
| 14 | AJ 23/20CA-E75B94 | 18/12/2020 | 10:24:51 | 16.937 | 0 | 67.748 | - | 67.748 |
| 15 | AJ 23/20CA-C0BA39 | 18/12/2020 | 19:25:15 | 7.814 | 0 | 31.257 | - | 31.257 |

¹ Con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 5.2 de las Bases reguladoras que rigen esta convocatoria, “las aerolíneas o compañías aéreas podrán optar a este incentivo promocional siempre que el umbral mínimo de vuelos a operar en el periodo de ejecución indicado en la Base Sexta, sea superior a un 35% en caso de vuelos comerciales internacionales, y a un 65% en el caso de vuelos comerciales nacionales, tomando como referencia la totalidad de los realizados en el mismo periodo en la anualidad anterior (2019)”.

² Según lo establecido en la Cláusula 5.2 de las Bases reguladoras que rigen esta convocatoria y una vez alcanzado el umbral mínimo señalado, “a partir del mismo se abonará un importe máximo de cuatro (4,00) euros por plaza de vuelo certificada en el caso de vuelos comerciales internacionales, y de dos (2,00) euros en el caso de vuelos comerciales nacionales. El umbral máximo a obtener por cada operadora/aerolínea en el marco de esta convocatoria asciende a la cantidad total de ciento cincuenta mil (150.000,00 euros)”

³ Las abreviaturas “INT” y “DOM” refieren a plazas certificadas e incentivables de vuelos internacionales y vuelos domésticos o nacionales con destino a las Islas Canarias, de conformidad con la indicada Cláusula 5.2 de las Bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

⁴ Ibidem.